



**Propuesta de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales
(ASIES) en relación a la Iniciativa 4471 que dispone aprobar reformas
a la Ley de Comisiones de Postulación
Decreto 19-2009 del Congreso de la República**

Introducción

La Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES) somete a consideración de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República la propuesta de alternativas que permitirían mejorar la selección de candidatos de funcionarios y autoridades mediante Comisiones de Postulación establecidas por la Constitución Política de la República de Guatemala.

La propuesta tiene como fin privilegiar: (1) independencia de quienes integran la Comisión de Postulación, (2) disponibilidad de los recursos necesarios para las actividades de la Comisión de Postulación, (3) consecución del proceso dentro de un plazo prudencial, y (4) objetividad al evaluar y seleccionar a los aspirantes. De esta manera, se lograría que las instituciones cuenten con las autoridades más capaces e idóneas para el ejercicio de las funciones del Estado.

A. Independencia y transparencia

En la experiencia de los procesos de selección de candidatos ocurridos a partir de la vigencia de la Ley de Comisiones de Postulación se evidenció la utilización de recursos para promover las diferentes candidaturas de los postulantes sin ningún control; incluso, fue notorio el uso de recursos del Estado para movilizar a profesionales el día de las votaciones a integrantes de algunas Comisiones de Postulación.

Esta situación generó dudas y desconfianza respecto de las fuentes e intereses de financiamiento que es preciso atender.



En ese sentido, ASIES recomienda reformar el artículo 4 de la Ley de la siguiente forma:

Se adiciona la literal i), así: "i) Presentar nombre de quienes son sus financistas principales en el proceso de elección en que participe."

B. Disponibilidad de los recursos

Actualmente las Comisiones de Postulación no cuentan con una asignación presupuestaria para realizar sus funciones; el artículo 20 de la Ley únicamente asigna recursos para publicar los nombres de los aspirantes. Por consiguiente, las comisiones han dependido de la buena voluntad y colaboraciones de instituciones y comunidad internacional para realizar sus demás actividades.

En ese sentido, ASIES recomienda reformar el artículo 20 de la Ley y agregar el artículo 20 bis de la siguiente forma.

"ARTÍCULO 20. Las Comisiones verificarán la información que recabe, excluyendo la que no pueda ser confirmada, y notificarán al día siguiente al profesional, quien deberá ser escuchado dentro de un plazo de cinco días, con el objeto que presente sus pruebas de descargo si las tuviere.

Las Comisiones de Postulación darán a conocer los nombres de los participantes que reúnan los requisitos de Ley, por medio de una publicación que efectúen en el diario oficial y en dos de mayor circulación del país, para que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento, lo haga saber por escrito a dicha Comisión."

"ARTÍCULO 20 BIS. El Ministerio de Finanzas Públicas debe asignar en el proyecto de presupuesto la partida correspondiente a cargo de la institución que realizará el proceso de postulación para la elección de sus autoridades."

C. Proceso dentro de un plazo prudencial

Experiencias pasadas demostraron que el plazo establecido en la Ley es insuficiente para que las comisiones cumplan con su cometido. Hay casos en los que la cantidad de aspirantes es especialmente numerosa; por ejemplo, la



selección de magistrados de salas a la Corte de Apelaciones. Asimismo, las impugnaciones y acciones de amparo retrasan las decisiones de la Comisión de Postulación.

En ese sentido, ASIES recomienda reformar el artículo 3 de la Ley de la siguiente forma.

“ARTÍCULO 3. Convocatoria para conformar las Comisiones de Postulación. El Congreso de la República deberá convocar a integrar las Comisiones de Postulación del o los funcionarios que deban ser electos, dentro del plazo que la ley específica determine, y a falta de éste, con cinco meses de anticipación a que termine el plazo para el que constitucional o legalmente fueron electos.
En caso de encontrarse en receso el Pleno de Congreso de la República, la Comisión Permanente convocará a una sesión extraordinaria para llevar a cabo el acto de convocatoria.”

D. Objetividad al evaluar y seleccionar a los aspirantes

Se considera que la ley actual no consigue: (1) aplicar los criterios de evaluación objetivamente, (2) utilizar las evaluaciones para integrar la nómina.

En esencia, se considera que estas carencias se derivan de un error de diseño en el procedimiento. Actualmente, primero se asignan un puntaje de 1 a 100 a cada aspirante y luego se integra la nómina por medio de votación utilizando mayoría absoluta o mayoría calificada.

Como alternativa se propone lo siguiente. Primero, definir los criterios de evaluación. Segundo, utilizar como sistema de votación el "recuento de Borda" (sistema por consenso) para evaluar a los aspirantes e integrar la nómina.

En ese sentido, ASIES recomienda reformar los artículos 12, 22 y 23 de la Ley de la siguiente forma.

ARTÍCULO 12. Perfil de aspirantes
Los aspirantes a ser incluidos dentro de la nómina respectiva serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:



- a. **Ética:** Comprende lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad
- b. **Académico:** Comprende lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos
- c. **Profesional:** Comprende todo lo relativo con la experiencia profesional del aspirante según el cargo al cual opte.
- d. **Proyección humana:** Comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

ARTÍCULO 12. BIS. Requisitos éticos y profesionales

Los aspirantes a ser incluidos dentro de la nómina respectiva deberán cumplir con los siguientes requisitos éticos y profesionales para ser considerados por la Comisión de Postulación respectiva:

- a. Presentar constancia de ser colegiado activo;
- b. Presentar constancia o certificación donde consten los años de ejercicio profesional o constancia de haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o Juez de Primera Instancia, en el caso de los aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Magistrados de la Corte de Apelaciones;
- c. Presentar constancia de antecedentes policíacos;
- d. Presentar constancia de antecedentes penales;
- e. Presentar constancia de no haber sido sancionado por el tribunal de honor del colegio profesional respectivo;
- f. Presentar declaración jurada donde conste que el candidato está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos; y
- g. Cumplir todos los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República o leyes aplicables, según el cargo al cual opte.

ARTÍCULO 12. TER. Votaciones por consenso

Las votaciones correspondientes a la evaluación de los aspirantes para integrar la nómina de candidatos utilizará el sistema por consenso.

Bajo este sistema, cada integrante de la Comisión de Postulación emitirá su voto listando el orden de sus preferencias, donde el primer elemento de la lista es el más



preferido y el último elemento de la lista el menos preferido.

Para cada voto emitido se **asignará un punteo** a cada elemento de la lista de acuerdo al puesto que ocupa. Dicho punteo es igual a uno dividido el puesto que ocupa en la lista.

Cada elemento **recibirá una calificación** igual a la suma del punteo que recibió a partir de cada voto.

Se hará un listado de los elementos ordenados de mayor a menor calificación.

Se considerará el **primer consenso** al elemento con mayor calificación, **segundo consenso** al elemento con segunda mayor calificación y así sucesivamente hasta completar la cantidad de consensos que sean necesarios.

En caso que **dos o más elementos tengan igual calificación**, se hará una votación únicamente considerando dichos elementos para establecer su orden. Si el empate persiste, el orden entre los candidatos con igual calificación se determinará aleatoriamente utilizando una moneda o dados según si son dos o más.

Cada votación se hará de forma pública al igual que el cálculo de las calificaciones.

Los integrantes de la Comisión de Postulación deberán poder justificar su voto públicamente, de forma voluntaria o a solicitud de otro integrante de la Comisión de Postulación. Para ello deben justificar sus preferencias con argumentos fundamentados en los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 22. Integración de la nómina.

Para integrar la nómina de candidatos, los integrantes de las Comisiones de Postulación votarán utilizando el sistema por consenso. Esta votación consistirá de las siguientes tres fases.

A. Primera fase: evaluación inicial

La Comisión de Postulación elegirá de entre todos los aspirantes con expediente completo. El número de aspirantes a incluir en cada voto será igual al número de integrantes en la nómina respectiva. La Comisión de Postulación votará cuatro veces, una para cada criterio de evaluación: ética, académico, profesional y proyección humana. El orden de sus preferencias debe indicar qué aspirantes considera cumplir mejor el criterio evaluado.



B. Segunda fase: exposiciones

Los aspirantes que fueron incluidos en alguno de los votos en la primera fase deberán dar una exposición pública de cinco minutos a los integrantes de la Comisión de Postulación. Dicha exposición debe indicar por qué se considera un candidato idóneo para el cargo al que aspira.

C. Tercera fase: evaluación final

La Comisión de Postulación elegirá de entre los aspirantes que fueron incluidos en alguno de los votos en la primera fase. El número de aspirantes a incluir en cada voto será igual al doble del número de integrantes en la nómina. La Comisión de Postulación votará cuatro veces, una para cada criterio de evaluación: ética, académico, profesional y proyección humana. El orden de sus preferencias debe indicar qué aspirantes considera cumplen mejor el criterio evaluado.

La nómina se integrará con los aspirantes que obtengan las mayores calificaciones en la tercera fase.

Dichas modificaciones permiten atender las carencias descritas anteriormente por las siguientes razones.

1. Se tiene más capacidad para evaluar los expedientes de los aspirantes ya que la Comisión de Postulación no necesita calificarlos a todos. Los expedientes se pueden preparar y sistematizar por un equipo técnico para que los integrantes de la comisión de postulación puedan enfocarse en indagar en los expedientes que consideren más importantes según sus criterios. Por ejemplo, un integrante de la comisión puede decidir enfocarse en postular mujeres, indígenas o personas del interior.
2. Se evita la dificultad de calificar a los aspirantes con un punteo de uno a cien. En lugar de, se pide a los integrantes de la comisión que ordenen a los aspirantes en orden de capacidad lo cual siempre es posible hacer.



3. Se evita que la calificación sea una mera referencia que se ignora durante las votaciones. El recuento de Borda es un sistema de votación que permite evaluar a los aspirantes e integrar la nómina a la vez.
4. Se incentiva la participación de los mejores candidatos. Actualmente, se asigna una calificación de 1 a 100 a cada aspirante. Por ello, quien integra la Comisión de Postulación se ve obligado a "descalificar" públicamente a los aspirantes. La difamación no solo desincentiva a los mejores candidatos sino crea tensiones entre los aspirantes y los integrantes de la comisión. Al contrario, el recuento de Borda incentiva a destacar las características positivas de un aspirante que lo hacen merecedor del puesto que ocupa en la lista.
5. Se evita la polarización. La votación por mayoría da como resultado un grupo ganador y otro perdedor. El recuento de Borda privilegia a los aspirantes mejor puntuados del grupo en su totalidad.

Una simulación de esta propuesta (alrededor de 90 minutos) permitiría entender mejor los beneficios de su implementación.

Ciudad de Guatemala, miércoles 14 de agosto de 2013.